

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho con el informe que, el 13 de enero de 2023, fue allegado memorial con sus anexos, suscrito por las apoderadas generales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA.**

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 16 de enero de 2023

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUST.	013/2022
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	17-442-40-89-001-2018-00039-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	ERMA DEL SOCORRO CORREA GUZMAN

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso se dispone:

Previo a resolver la solicitud de cesión de crédito, se requiere a la parte interesada, para que en el término de tres (03) días, siguientes a la notificación de lo aquí decidido, informe y allegue:

- Deberá manifestar los motivos por los cuales la solicitud de cesión de crédito y sus anexos, no fue remitida desde el correo electrónico de la apoderada general del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, siendo remitido el mismo desde el correo electrónico de un sujeto ajeno al proceso.
- Deberá allegar la apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA**, la Dra. **ANA MARIA MELO HURTADO**, la autorización del gerente de normalización de cartera, para poder verificar la petición elevada; lo anterior en razón a que del certificado de existencia y representación legal de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA**, se desprende lo siguiente:

“2. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos producto de los contratos o convenios de venta de cartera celebrados por

CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para ello deberá contar con la autorización del gerente de normalización de cartera”¹(Destaca)

- Indicar el apoderado judicial con el que se continuará el proceso, en el estado en que se encuentra, como quiera que dentro de la cesión del crédito no lo manifestó y además el presente proceso no cuenta con el mismo.

Lo anterior so pena de no darse trámite a la petición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>005</u> del 17 de enero de 2023</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 20 de enero de 2023 a las 5 p.m.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:

¹ Pagina89SolicitudAprobacionCesionDelCredito

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b62dc132be7c74d2bb9fd8263d8df922a7f34c6d6fe5eb2cbf06922e24690f8**

Documento generado en 16/01/2023 04:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>